

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS



EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA ÁREA TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO  
DE RETALHULEU  
DEL 20 DE ENERO AL 26 DE MAYO DE 2020



*[Handwritten signature]*  
recib.  
04/02/2022  
12:20 hrs.

GUATEMALA, ENERO DE 2022





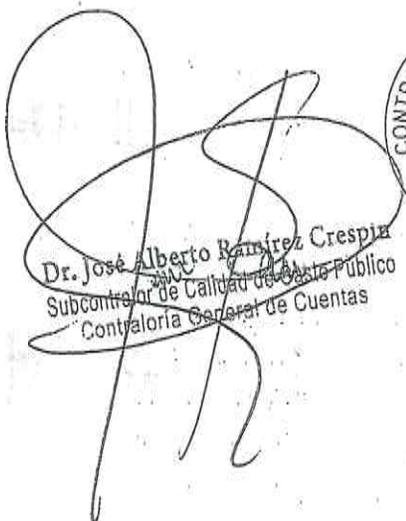
Guatemala, 02 de febrero de 2022

Señor  
Juan Carlos Escobar Maldonado  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-DC-0144-2021, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

  
Dr. José Alberto Ramírez Crespin  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**



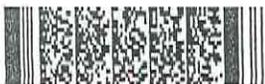
**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA ÁREA TÉCNICA  
MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO  
DE RETALHULEU  
DEL 20 DE ENERO AL 26 DE MAYO DE 2020**

**GUATEMALA, ENERO DE 2022**





<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Técnica	2
Generales	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
Área Financiera	3
Área Técnica	3
Limitaciones	3
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	3
Área Técnica	3
Comentarios	3
Conclusiones	6
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	7
Hallazgos relacionados con el Control Interno	7
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	11
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	17
<b>8. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	17
<b>ANEXOS</b>	
Nombramiento	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	
Oficio Especialista	
Otros	





Guatemala, 12 de enero de 2022

Señor

Juan Carlos Escobar Maldonado

Alcalde Municipal

Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu

Señor (a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-DC-0144-2021 de fecha 06 de abril de 2021, hemos efectuado examen especial de auditoría en el (la) Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, con el objetivo de realizar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, según Oficio No. S09-DC-0788-2020-OF-06-2021 de fecha 25 de febrero de 2021.

Nuestro examen se basó en la evaluación de la obra "Ampliación Sistema de Agua Potable (Equipamiento Solar) del pozo mecánico, caserío el Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu", NOG: 12369500, durante el período comprendido del 20 de enero al 26 de mayo de 2020; del resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

#### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

##### **Área Técnica**

1. Falta de pruebas de laboratorio
2. Deficiencias en los planos

#### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones**

##### **Aplicables**

##### **Área Técnica**

1. Falta de publicación en Guatecompras

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): ING. PERSY ALEXANDER DIAZ GARCIA (COORDINADOR) E ING. MARIO EUGENIO HUITZ PUAC



**INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA**

Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.



(SUPERVISOR)

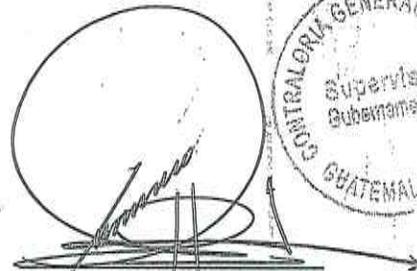
El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,  
**ÁREA TÉCNICA**

  
Ing. PERS. ALEXANDER DIAZ GARCIA  
Coordinador, Gubernamental



  
Ing. MARIO EUGENIO HUITZ PUAC  
Supervisor Gubernamental





## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

El municipio es una institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

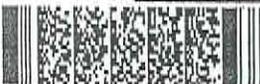
La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255, y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de las vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA



El examen especial de auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos: 2. Ámbito de Competencia; 4. Atribuciones, literal t) Coadyuvar con el Ministerio Público con la investigación de delitos en contra de la hacienda pública y 7. Acceso y Disposición de Información.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 28. Dirección de Auditoría para atención a Denuncias; 52. Tipos de Auditorías; y 70. Acceso y Disposición de Información.

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo A-075-2017; del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-.

Nombramiento de auditoría No. S09-DC-0144-2021 de fecha 06 de abril de 2021.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Área Técnica

#### Generales

Evaluar los aspectos técnicos relacionados con el proceso "Ampliación sistema de agua potable (equipamiento solar) del pozo mecánico, caserío El Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu", identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG): 12369500, según requerimiento oficio No. S09-DC-0788-2020-OF-06-2021 de fecha 25 de febrero de 2021.

#### Específicos

Evaluar los aspectos técnicos de la planificación de la obra.



Determinar el porcentaje de avance físico de la obra.



#### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

##### Área Financiera

La auditoría financiera fue realizada con base al nombramiento No. S09-DC-0788-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, comisión que rindió informe por aparte.

##### Área Técnica

El alcance de la presente auditoría corresponde al período comprendido del 20 de enero de 2020 al 26 de mayo de 2020, evaluando aspectos técnicos, de cumplimiento y de gestión institucional, relacionados con los procesos de planificación, ejecución, supervisión y recepción de la obra.

##### Limitaciones

Dentro de la auditoría, se determinó que la obra presenta condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, por lo que es responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu y los profesionales que oportunamente realizaron la supervisión en la ejecución de los renglones de trabajo.

#### 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

##### Área Técnica

##### Comentarios

El Señor Juan Carlos Escobar Maldonado, Alcalde Municipal de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, con fecha 27 de abril de 2021, trasladó copia certificada de los documentos contenidos en el expediente de la obra, de lo cual se procedió a evaluar aspectos de cumplimiento.

**“Ampliación sistema de agua potable (equipamiento solar) del pozo mecánico, caserío El Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu”.**

El Señor Juan Carlos Escobar Maldonado, Alcalde Municipal de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu durante el período del 20 de enero al 26 de mayo de 2020, suscribió el contrato administrativo por caso de excepción número





02-2020 de fecha 07 de abril de 2020 por un monto de doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos quetzales exactos (Q225,382.00), con el Señor Jorge Ventura Domínguez Hernández, Propietario de la Empresa INCO INDUSTRIAS S.A. a un plazo de treinta días calendario (30) contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual aparece dentro del expediente la fotocopia del Acta Número 01-2020 con fecha 07 de abril de 2020.

Se tuvo a la vista la fotocopia de la certificación del Acta de Recepción número 01-2020 de fecha 06 de mayo de 2020 del Libro de Actas de Recepción de Obras, la cual fue recepcionada por la Comisión de Supervisión, Recepción y Liquidación de Obras conformada por los señores: Ronald Ruegan López Chan, Máximo Pérez Bierra y Hugo Javier Tunchez Barrios.

Fue posible establecer que la obra fue Liquidada, según consta en el Acta de Liquidación No. 01-2020 de fecha 26 de mayo de 2020 del Libro de Actas de Liquidación de Obras, donde se indica que la obra fue liquidada por la Comisión de Supervisión, Recepción y Liquidación de Obras conformada por los señores descritos en el párrafo anterior.

Se tuvo a la vista la fotocopia del dictamen técnico, firmado y sellado por el Ingeniero Civil Paul Francisco Gómez Vallejos, colegiado número 11,358, en donde se especifica que los documentos técnicos dentro del expediente, cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y normas de construcción de ingeniería.

Se tuvo a la vista fotocopia simple de los planos ubicación, localización y gráfica, donde no se establece claramente las líneas eléctricas y demás detalles que en el futuro sirvan para consulta, documentos que al momento de la fiscalización no contaban con firma y sello del profesional responsable, motivo por el cual fue necesario notificar hallazgo.

El proyecto cuenta con especificaciones técnicas y presupuesto integrado con desglose de precios unitarios por un valor de Q223,000.00, documentos elaborados para la Municipalidad que no cuentan con firmada, timbre y sellado de un profesional responsable.

El proyecto aparece registrado en el portal de guatecompras.gt, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- 12369500 y número de registro de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, -SNIP- 0261509, en el portal segeplan.gob.gt.

La obra cuenta con las fianzas siguientes: Fianza de Sostentamiento de Oferta con Póliza No. 0401-170102 de fecha 07 de abril de 2020; Fianza de Anticipo con Póliza No. 0405-170094 de fecha 07 de abril de 2020; Fianza de Cumplimiento de





Contrato con Póliza No. 0402-170088 de fecha 06 de abril de 2020; Fianza de Saldos Deudores con Póliza No. 0406-170097 de fecha 05 de mayo de 2020; Fianza de Conservación de Obra con Póliza No. 0403-170095 de fecha 05 de mayo de 2020, las anteriores fianzas fueron extendidas por la empresa Aseguradora Solidaria, S.A.

Dentro de la documentación presentada por la empresa contratista, se tuvo a la vista fotocopia de constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, número de resolución 202046018 con fecha 14 de febrero de 2020, documento que fue posible verificar mediante código QR generado, en el portal sistema.rgae.gob.gt. En el documento consta que el proveedor cuenta con las especialidades siguientes: 4224 Sistemas de captación, conducción y distribución de agua; 3600 Captación, tratamiento y distribución de agua; y 4226 Sistemas de saneamiento y drenaje.

En el expediente de la obra se encontraron reportes de supervisión, teniendo a la vista el último informe del 100% de avance físico, firmado y sellado por el Ingeniero Civil Paul Francisco Gómez Vallejos, colegiado número 11,358, Supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, durante el período del 20 de enero al 26 de mayo de 2020.

Los renglones de trabajo que forman parte del contrato número 02-2020 de fecha 07 de abril de 2020, para la ejecución de la obra son los siguientes:

RENGLONES DE TRABAJO SEGÚN CONTRATO No. 02-2020						DATOS SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE LA MUNICIPALIDAD	
No.Renglón	Unidad de medida	Cantidad contratada	Precio unitario	Subtotal	Cantidad aprobada	Monto total del renglón	
1	Sistema solar fuera de red	1.00	Q111,562.00	Q111,562.00	1.00	Q111,562.00	
*2	Equipo de bombeo	1.00	Q100,380.00	Q100,380.00	1.00	Q100,380.00	
3	Obra gris	1.00	Q1,680.00	Q1,680.00	1.00	Q1,680.00	
COSTO TOTAL DE LA OBRA, SEGÚN CONTRATO No. 02.2020				Q225,382.00	TOTAL DESEMBOLSADO POR LA MUNICIPALIDAD	Q225,382.00	

Fuente: Contrato Número 02-2020 de fecha 07 de abril de 2020 de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu.



(\*) Indica renglón de trabajo no susceptible de verificación.

En la visita de campo realizada a la obra el día jueves 27 de mayo de 2021, se contó con la presencia del Ingeniero Civil Paul Francisco Gómez Vallejo, Supervisor de Obras Municipales de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, así mismo con personal de la empresa INCO INDUSTRIAL, quienes mostraron interioridades de la obra.

Los trabajos realizados y el equipo instalado se encontraron en el caserío el Hato, específicamente en las coordenadas geográficas: 14.6211783, -91.7160897, encontrándose 32 paneles solares con medidas de 1x2 metros, 8 carrileras de concreto con las dimensiones siguientes: 5 carrileras con medidas de 8.20x1.20x0.05; 1 carrilera con medidas de 16.20x1.20x0.05; 1 carrilera con medidas de 6.20x1.20x0.05; y 1 carrilera con medidas de 2.20x1.20x0.05. No fue posible observar físicamente la bomba, debido que esta es sumergible y se encontraba en funcionamiento, por lo tanto es un renglón no susceptible de verificación.

Se establece que la obra se encuentra con un 100% de avance físico y en funcionamiento, se estableció que el sistema solar fuera de red produce un voltaje aproximado entre 574 voltios, al momento de la fiscalización.

Dentro del proceso de auditoría, se establecieron inconsistencias que fueron motivo de hallazgos, las cuales fueron notificadas y discutidas con los responsables, fue necesario levantar las actas 130-2021 del Libro L2 54,007 de fecha 13 de diciembre de 2021 y 001-2022 del Libro L2 54,007 de fecha 04 de enero de 2022, ambas del Libro de Actas de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, para dejar constancia de lo actuado.

## Conclusiones

Como parte del proceso de fiscalización, se determinaron inconsistencias que consignaron motivo de hallazgos, los cuales fueron notificados en su momento y discutidos con los responsables, dejando constancia de las acciones realizadas en actas 130-2021 y 001-2022 del libro L2 54,007 de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas. Se estableció que dentro del expediente de la obra, no se cuenta con certificados de ensayos de laboratorio realizados al concreto de las carrileras instaladas, fue posible establecer que no se encontró planos de las instalaciones eléctricas del sistema solar fuera de red, por lo tanto se notificó hallazgo a los responsables, quienes trasladaron copia con los planos elaborados.

Se determinó un 100% de avance físico en la obra y se encontró en



funcionamiento.



## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos relacionados con Control Interno

#### Área Técnica

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de pruebas de laboratorio

#### Condición

Al revisar los documentos contenidos en el expediente de la obra "AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO SOLAR) DEL POZO MECÁNICO, CASERÍO EL HATO, NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU." Número de SNIP: 0261509; Número de Operación Guatecompras: 12369500, Contrato Administrativo No. 02-2020 de fecha 07 de abril de 2020, por un valor de doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos quetzales exactos (Q225,382.00). Se estableció la falta de certificados de ensayos de laboratorio realizados al concreto durante la ejecución de la obra.

#### Criterio

El Acuerdo 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Bases del proyecto, NOG: 12369500, "Documentos de bases No. 02-2020", AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO SOLAR) DEL POZO MECANICO, CASERIO EL HATO, NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU, fecha abril de 2020, punto número 2. ASPECTOS A CONSIDERAR, se establece: "Al oferente que se le adjudicara el proyecto cuando este ejecutando el mismo deberá presentar pruebas de laboratorio y certificados de calidad de materiales que garanticen el buen funcionamiento y resistencia de la obra en la Dirección Municipal de Planificación, caso contrario no se le cancelará el valor del proyecto." Y punto número 5. RENGLONES A EJECUTAR, se establece: "...RENGLÓN No.3, OBRA GRIS, Este renglón consiste en la construcción de 8 zapatas de



concreto fundido con una resistencia de 3000 psi (17.5 Mpa) con las medidas de 0.40x0.20x0.20 mts. Donde deberán ir ancladas las columnas de aluminio de las estructuras de las series de paneles.”



### **Causa**

El Director Municipal de Planificación, no veló porque el Supervisor de Obras Municipales, solicitara al contratista los documentos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio, específicamente del concreto instalado.

### **Efecto**

Riesgo de no cumplir con las calidades establecidas en las bases y especificaciones técnicas.

### **Recomendación**

Se recomienda al Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras Municipales, que en futuras obras a ejecutar, se solicite los certificados de laboratorio a los contratistas, según corresponda.

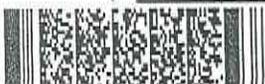
### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número con fecha 13 de diciembre de 2021, recibido por la comisión de auditoría el día de la discusión de hallazgos, llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2021, el Señor Jorge Alfredo Vicente Taleón, Director Municipal de Planificación de Nuevo San Carlos, durante el período del 20 de enero al 26 de mayo de 2020, responsable del presente hallazgo manifiesta:

“Las pruebas de laboratorio de comprensión de cilindros de concreto para las zapatas que sostiene la estructura de paneles solares se realizaron con ruptura de cilindro de concreto a los 7, 14 y 28 días. (adjunto en disco las pruebas de laboratorio). Si existen, lamentablemente el encargado de archivar documentación en la Dirección Municipal de Planificación no las archivo al expediente final.”

En oficio sin número con fecha 13 de diciembre de 2021, recibido por la comisión de auditoría el día de la discusión de hallazgos, llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2021, el Ingeniero Paul Francisco Gómez Vallejos, Supervisor de Obras de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, durante el período del 20 de enero al 26 de mayo de 2020, responsable del presente hallazgo manifiesta:

“Las pruebas de laboratorio de comprensión de cilindros de concreto para las zapatas que sostiene la estructura de paneles solares se realizaron con ruptura de cilindro de concreto a los 7, 14 y 28 días. (adjunto en disco las pruebas de laboratorio). Lamentablemente el encargado de archivar documentación en la dmp no las archivo al expediente final.”





**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Señor Jorge Alfredo Vicente Taleón y el Ingeniero Paul Francisco Gómez Vallejos, por falta de control interno, toda vez que las pruebas de laboratorio, específicamente el ensayo al concreto instalado no fue presentado dentro del expediente original, mismo que fué requerido mediante oficio No. 01-S09-DC-0144-2021 de fecha 22 de abril de 2021 y reiteración oficio No. 02-S09-DC-0144-2021 de fecha 16 de junio de 2021.

Se establece que ambos certificados de laboratorio presentados a la comisión de auditoría son documentos sin validez, debido que al consultar la veracidad de los mismos con el representante legal del laboratorio EL ROBLE, este indicó que dichos documentos no fueron extendidos por el laboratorio a su cargo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	PAUL FRANCISCO GOMEZ VALLEJOS	16,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JORGE ALFREDO VICENTE TALEON	25,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 41,000.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Deficiencias en los planos**

**Condición**

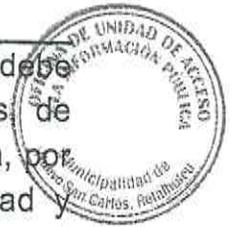
Al revisar los documentos contenidos en el expediente de la obra "AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO SOLAR) DEL POZO MECÁNICO, CASERÍO EL HATO, NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU." Número de SNIP: 0261509; Número de Operación Guatecompras: 12369500, Contrato Administrativo No. 02-2020 de fecha 07 de abril de 2020, por un valor de doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos quetzales exactos (Q225,382.00). Se determinó que los planos originales y copias certificadas presentadas a esta comisión de auditoría, no se encuentran firmadas, timbradas y selladas, por un profesional de la materia, también se establece que no existen planos que detallen las instalaciones eléctricas realizadas.

**Criterio**

El Acuerdo 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la



respalde. La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".



El Decreto 22-75 del Congreso de la República, Ley de Creación del Timbre de Ingeniería en el artículo 6, establece: "Las oficinas públicas, tribunales de justicia, entidades autónomas, semiautónomas o descentralizadas y privadas, que por su naturaleza intervengan, autoricen o aprueben y tramiten expedientes que contengan contratos, planos y documentos que se relacionan con trabajos de ingeniería en general, exigirán que todo documento lleve adherido y cancelado el timbre correspondiente a que hace referencia el artículo 3 de esta ley, debiendo rechazarlos en caso de incumplimiento".

### **Causa**

El Director Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras Municipales, incumplieron la normativa legal vigente, recibiendo y avalando los documentos con deficiencias.

### **Efecto**

Los planos carecen de respaldo técnico profesional al no contar con firma, timbre y sello del profesional responsable. En consultas futuras, no se contará con detalles de las instalaciones realizadas.

### **Recomendación**

Se recomienda al Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras Municipales, que previo a la ejecución de una obra, se verifique que los planos cuenten con las calidades necesarias, así como firma, timbre y sello del profesional responsable.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número con fecha 13 de diciembre de 2021, recibido por la comisión de auditoría el día de la discusión de hallazgos, llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2021, el Señor Jorge Alfredo Vicente Taleón, Director Municipal de Planificación de Nuevo San Carlos, durante el período del 20 de enero al 26 de mayo de 2020, responsable del presente hallazgo manifiesta:

"Si se cuenta con planos firmados y timbrados por un profesional (adjunto en disco), el encargado de realizar las copias para entregar la documentación a Contraloría General de Cuentas, no fotocopia los planos sino que el realizo una impresión para que se vieran los planos completos debido a eso los envió sin firma."





En oficio sin número con fecha 13 de diciembre de 2021, recibido por la comisión de auditoría el día de la discusión de hallazgos, llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2021, el Ingeniero Paul Francisco Gómez Vallejos, Supervisor de Obras de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, durante el período del 20 de enero al 26 de mayo de 2020, responsable del presente hallazgo manifiesta:

“Si se cuenta con planos firmados y timbrados por un profesional (adjunto en disco), el encargado de realizar las copias para entregar la documentación a Contraloría, no fotocopio los planos sino que el realizo una impresión para que se vieran los planos completos debido a eso los envié sin firma.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Señor Jorge Alfredo Vicente Taleón y el Ingeniero Paul Francisco Gómez Vallejos, por falta de control interno, toda vez que al momento de la fiscalización los planos presentados no contaban con firma, timbre y sello del profesional que lo avala.

En relación a los planos de las instalaciones eléctricas, estos documentos no se tuvieron a la vista dentro del expediente original, tampoco se trasladó copia de los mismos al momento de ser requeridos en su oportunidad, únicamente fueron presentados al momento de la discusión de hallazgos, por lo que no se descarta que estos fueran elaborados posteriormente, evidenciándolo en el timbre de ingeniería adherido con fecha posterior a la ejecución de la obra (enero de 2021).

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	PAUL FRANCISCO GOMEZ VALLEJOS	2,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JORGE ALFREDO VICENTE TALEON	3,125.00
Total		Q. 5,125.00

**Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

**Área Técnica**

**Hallazgo No. 1**



## Falta de publicación en Guatecompras



### Condición

Al revisar los documentos contenidos en el expediente de la obra "AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO SOLAR) DEL POZO MECÁNICO, CASERÍO EL HATO, NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU." Número de SNIP: 0261509; Número de Operación Guatecompras: 12369500, Contrato Administrativo No. 02-2020 de fecha 07 de abril de 2020, por un valor de doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos quetzales exactos (Q225,382.00). Se determinó en el portal del Sistema de Guatecompras, que no se publicaron los Planos de la obra, así mismo se observó que no se publicaron en el plazo establecido los siguientes documentos: Acta de recepción, Acta de Liquidación e Informes de Supervisión.

### Criterio

La resolución 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014, del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 11 bis, el cual establece lo siguiente: "Tipo de información a publicarse en contratos de obra física, adicionalmente a lo establecido en el artículo 11 de esta resolución, deberá cumplirse con la publicación de los indicadores a los que se refiere el inciso a) artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, debiéndose publicar los documentos siguientes:

Información a Publicar	Indicador CoST Aplicado	Momento en que se debe publicar
Acta de Liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión, deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	27. Precio actualizado del contrato 28. Total de pagos Realizados	El Formato 4 debe ser completado por el Supervisor y adjuntarse al aviso de terminación de la obra del ejecutor, previo al Acta de Recepción con la documentación correspondiente. La unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el sistema GUAATECOMPRAS este documento dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo.
Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado	
Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición).	29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado	
Informes de supervisión	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	Estos informes deben ser publicados durante el proceso de ejecución, dos (02) días después de su emisión, debidamente aprobados por la autoridad competente, es decir, independientemente del avance físico de la obra sin excepción al finalizar los trabajos en campo.



## Causa

El Alcalde Municipal de Nuevo San Carlos, durante el período del 20 de enero al 26 de mayo del 2020 y el Director Municipal de Planificación, durante el período del 20 de enero al 26 de mayo del 2020, quien tiene a su cargo la oficina de Planificación Municipal, incumplió con la normativa legal vigente, al no delegar funciones al personal a cargo, por tal razón la información descrita en la condición, no fue publicada en el plazo establecido en el Portal Guatecompras.



## Efecto

Falta de transparencia al no cumplir con los plazos de publicación, durante los procesos de planificación, ejecución, supervisión y recepción de la obra.

## Recomendación

Se recomienda al Director Municipal de Planificación, que en futuras obras se publique toda la documentación dentro del plazo establecido, con el fin de tener transparencia en los procesos.

## Comentario de los Responsables

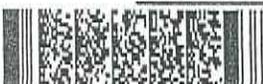
En oficio sin número con fecha 13 de diciembre de 2021, recibido por la comisión de auditoría el día de la discusión de hallazgos, llevada a cabo el día 13 de diciembre de 2021, el Señor Jorge Alfredo Vicente Taleón, Director Municipal de Planificación de Nuevo San Carlos, durante el período del 20 de enero al 26 de mayo de 2020, responsable del presente hallazgo manifiesta:

**“Derivado que el proceso se realizó por casos de excepción el sistema de Guatecompras no desplegó las opciones de** Publicar documentos (fase de contratación), Publicar documentos (fase de ejecución), Publicar documentos (fase de liquidación), derivado a eso no fue posible publicar en las opciones antes mencionado, mas sin embargo se publicaron en la opción de publicar otros documentos. Se muestra pruebas de lo antes escrito.”

En oficio sin número con fecha 20 de diciembre de 2021, recibido electrónicamente por la comisión de auditoría el día 21 de diciembre de 2021, el Señor Juan Carlos Escobar Maldonado, Alcalde Municipal de Nuevo San Carlos, durante el período del 20 de enero al 26 de mayo de 2020, responsable del presente hallazgo manifiesta:

“Por lo que muy respetuosamente deseo que mi presente gestión de defensa sea analizada con sentido común tal y como caracteriza a los profesionales que ejercen sin conflicto de intereses su labor profesional; lo cual caracteriza a los que laboran en la Contraloría General de Cuentas.

Como Usted lo expresa en la CONDICION, de este posible hallazgo lo que



transcribo literalmente: "Al revisar los documentos contenidos en el expediente de la obra "AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO SOLAR) DEL POZO MECÁNICO, CASERÍO EL HATO, NUEVO SAN CARLOS RETALHULEU." Número de SNIP: 0261509; Número de Operación Guatecompras: 12369500, Contrato Administrativo No. 02-2020 de fecha 07 de abril de 2020, por un valor de doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos quetzales exactos (Q225,382.00). Se determinó en el portal del Sistema de Guatecompras, que no se publicaron los Planos de la obra, así mismo se observó que no se publicaron en el plazo establecido los siguientes documentos: Acta de recepción, Acta de Liquidación e Informes de Supervisión."



Por lo que muy respetuosamente expreso que es una actividad eminentemente administrativa y operativa que debe ser realizada por nuestro personal, como en este caso corresponde "al Director de Planificación Municipal, y su auxiliar de esta oficina, específicamente el encargado de GUATECOMPRAS y asesorado por nuestro Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, por ser un proceso de obras y proyectos municipales". Porque razón indico esto como es del conocimiento mi actividad es la de gestión del gobierno municipal y ejercer el puesto de Alcalde Municipal, que está establecido en el Código Municipal. Por lo que no soy un empleado municipal que ejecuta actividades administrativas ni operativas, si no de gestión del gobierno municipal. Para amparar lo indicado anteriormente, como antecedente lo respaldo con un reciente hallazgo que sus colegas auditores interpusieron en que indican lo siguiente, y lo transcribo literalmente:

**"Hallazgos Relacionados con el Control Interno, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 2**

### **Incompatibilidad de funciones**

#### **Condición:**

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234, Construcciones en Proceso, subcuenta 1234.01, Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común, se determinó que los integrantes del Concejo Municipal, se autonombraron, como miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación, incurriendo en incompatibilidad de funciones."

**Causa:** El Alcalde, Sindico I y Sindico II, se autonombraron indebidamente, como miembros de la comisión de recepción y liquidación de obras, "función que no les corresponde en virtud que, no son empleados municipales."

**Efecto:** Falta de transparencia en el proceso administrativo de recepción y liquidación de obras, al no haber nombrado a empleados municipales idóneos. (VER ANEXO 1)

"Como se puede determinar sus colegas indican que mi función no es



operativa ni administrativa por no ser empleado municipal.”



**Por lo que deseo indicar adicionalmente lo siguiente:**

**PRIMERO:** Con relación a las actividades que son inherentes a la Dirección Municipal de Planificación, se encuentran plasmadas en el Decreto No. 12-2002 Código Municipal en su artículo No. 95 Dirección Municipal de Planificación: párrafo segundo: “La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales”...Así como lo establecido en el artículo No. 96 Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. Y Las funciones del Encargado (usuarios) de Guatecompras con las publicaciones de los documentos establecidos en la norma de Guatecompras y punto resolutivo vigésimo tercero del acta número seis guion dos mil veinte de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, nombrándose al Director Municipal de Planificación como comprador padre. Y las funciones del supervisor de obras en el contrato de servicios profesionales, establecidas en la cláusula segunda de dicho contrato. **(VER ANEXO 2)**

**SEGUNDO:** Todo el personal ha sido seleccionado respetando el procedimiento interno, establecido tanto para el personal de carrera como por contrato, especialmente las jefaturas de las dependencias, que incluso cuentan con título universitario, **CON EL PROPOSITO QUE SEA PERSONAL IDONEO PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD LABORAL Y/O PROFESIONAL**, lo que demuestra que pueden desempeñar con profesionalismo el puesto para el cual fueron seleccionados. Con el único propósito de que las actividades laborales asignadas sean ejecutadas por el personal más capacitado.

**TERCERO:** En mi calidad de Alcalde Municipal de esta municipalidad y en cumplimiento de lo regulado en el artículo No. 53 Código Municipal, conforme a la delegación que oportunamente me fue otorgada, se han firmado para oficializar los documentos que han sido trasladados a esta dependencia; del trámite que fue realizado por los empleados o funcionarios públicos que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con lo regulado en capítulo IV Funcionarios Municipales, artículo 92 segundo párrafo, ambos del Código Municipal y artículo No. 46 de la Ley de Servicio Municipal, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

**CUARTO:** Como Alcalde Municipal y miembro integrante del Concejo Municipal mi función NO es administrativa ni operativa en los procesos administrativos o financieros y/o ejecución de proyectos, sino que es atribución delegada a los empleados y funcionarios municipales, tal y como lo respaldo lo que aseveran sus colegas auditores en el hallazgo que anexo como prueba lo indicado en mi defensa, en base a los preceptos legales





establecidos en el Código Municipal tales como a lo establecido en el artículo 92 párrafo segundo: Todo Empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes por las infracciones u omisiones en que incurran en el desempeño de su cargo. Así como a lo establecido con la responsabilidad y obligatoriedad que establece el artículo No. 46 de la Ley de Servicio Municipal, en sus literales:

a)...cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos...

f) aportar su iniciativa e interés en beneficio de la dependencia en la que sirva y de la Administración Municipal en general.

h) Desempeñar el cargo para el cual haya sido nombrado, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de este.

**QUINTO:** Con relación a las actividades que son inherentes al ingeniero supervisor de obras municipales, es la de velar porque las planificaciones o expedientes que amparan los procesos de la ejecución de obras, sean amparados razonablemente, ya que entre sus funciones está la de prestar toda la colaboración y asesoría al Director Municipal de Planificación.

**SEXTO:** Con los preceptos legales anteriores no es que se desee evadir responsabilidades, solo es el hecho de aclarar de quien debe de ejecutar las actividades inherentes a cada puesto dentro de la institución municipal, siendo en este caso que corresponde a la Dependencia de la Dirección Municipal de Planificación así como al Supervisor de Obras Municipales."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Señor Jorge Alfredo Vicente Taleón, Director Municipal de Planificación durante el período del 20 de enero al 26 de mayo de 2020, toda vez que al analizar los documentos recibidos, estos indican que efectivamente si fueron publicados en el portal de Guatecompras, mas no en el plazo que establece la normativa legal vigente. Se confirma únicamente el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, ya que al analizar la documentación recibida, se determinó que en el Acta número seis guión dos mil veinte de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, del libro de actas de sesiones extraordinarias del concejo municipal de Nuevo San Carlos, punto vigésimo tercero, se indica lo siguiente: "...AUTORIZAR LA CREACIÓN DE USUARIO Y CLAVE SOLICITADA POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, NOMBRÁNDOSE A MENCIONADO SEÑOR JORGE ALFREDO VICENTE TALEON, DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ESPACIO



CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO ESPACIO UN MIL CIENTO UNO COMO COMPRADOR PADRE DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU, SIENDO EL RESPONSABLE DE ASEGURAR LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE SEA SUBIDA AL SISTEMA...". Por lo tanto, entre las atribuciones del Director Municipal de Planificación, Jorge Alfredo Vicente Taleón, quien a su cargo tiene la oficina de la Dirección Municipal de Planificación de Nuevo San Carlos, se encuentra velar por el cumplimiento de los procesos y plazos que indican las normativas legales vigentes, en cuanto a las publicaciones en el sistema de Guatecompras.

Se desvanece el hallazgo para el Señor Juan Carlos Escobar Maldonado, Alcalde Municipal de Nuevo San Carlos durante el período del 20 de enero al 26 de mayo de 2020, toda vez que la documentación presentada a la comisión de auditoría, sustenta para el desvanecimiento del presente hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JORGE ALFREDO VICENTE TALEON	12,500.00
Total		Q. 12,500.00

**7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

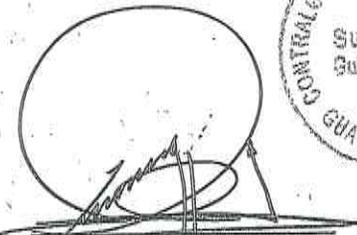
No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JUAN CARLOS ESCOBAR MALDONADO	ALCALDE MUNICIPAL	20/01/2020 - 26/05/2020
2	JORGE ALFREDO VICENTE TALEON	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	20/01/2020 - 26/05/2020

**8. COMISIÓN DE AUDITORÍA**

**ÁREA TÉCNICA**

  
 Ing. PERSY ALEXANDER DIAZ GARCIA  
 Coordinador Gubernamental



  
 Ing. MARIO EUGENIO HUITZ PUAC  
 Supervisor Gubernamental



**RAZÓN:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 28 y los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

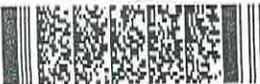


**INFORME CONOCIDO POR:**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Palma Lobo".



Lic. Carlos Enrique Palma Lobo  
Director de Auditoría Para Atención  
a Denuncias  
Contraloría General de Cuentas





**INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA**



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS  
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA  
ÁREA TÉCNICA No. S09-DC-0144-2021**

68062 S09-DC-0144-  
2021  
CUA: 68062  
T3-11-8

Guatemala, 06 de abril de 2021

**Equipo de Auditoría**

MARIO EUGENIO HUITZ PUAC (Supervisor Gubernamental) ✓  
PERSY ALEXANDER DIAZ GARCIA (Coordinador Gubernamental) ✓

En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 28 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, para que realicen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, según Oficio No. S09-DC-0788-2020-OF-06-2021.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de éste nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de diez (10) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.



Lic. Luis Eduardo Lemus Arias  
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias  
Contraloría General de Cuentas



Lic. Walfred Orlando Rodríguez Toral  
Director de Auditoría para Atención a Denuncias  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespin  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas





**INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA**



**DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA**

Yo : MARIO EUGENIO HUITZ PUAC en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, según nombramiento S09-DC-0144-2021, de fecha 06/04/2021, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

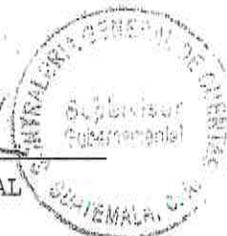
Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 06 de Abril de 2021

f)

  
\_\_\_\_\_  
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL





UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Área Estadística



No. [ ]

**FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA**

1. DATOS GENERALES

1.1. ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO: Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu

1.2. ENTIDAD A LA QUE PERTENCE: [ ]

1.3. TIPO DE ENTIDAD: Administración central (Gobierno) [ ] Descentralizada [ ] Autónoma [X] Municipalidades [ ] Entidades Especiales [ ]

1.4. NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO: T3-11-8

1.5. DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO: Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias

1.6. NOMBRAMIENTO No.(s): 509-DC-0144-2021

1.7. FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S): 06 de abril de 2021

1.8. AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS: Ing. Persy Alexander Díaz García e Ing. Mario Eugenio Hultz Puac

1.9. CÓDIGO (Exclusivo estadísticas): [ ]

1.10. PERIODO AUDITADO: DEL 20/1/2020 AL 26/5/2020. No. MESES AUDITADOS: 5

FECHA DE PRESENTACIÓN A LA DRIG: [ ]

FIRMA Y SELLO DE ESTADÍSTICA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

2. AUDITORÍA

2.1. TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN: EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA POR DENUNCIA

2.2. TOTAL MONTO AUDITADO: Q 225,382.00

Saldo anterior\* [ ]

Ingresos [ ]

Egresos: Q 225,382.00

\*Ingresar únicamente el ex examen especial

5. OBRA PÚBLICA

TIPO DE OBRA	*No.Obras	Monto
Puentes	Q	-
Pavimentos	Q	-
Edificios Escolares	Q	-
Otros edificios	Q	-
Salón usos múltiples	Q	-
Const. Y Mant. Carretera	Q	-
Instalaciones Deportivas	Q	-
Sistema de Agua Potable	1	Q 225,382.00
Oreojes	Q	-
Energía Eléctrica	Q	-
Otros	Q	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>Q 225,382.00</b>

\*Si es más de una obra agregar anexo

3. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

3.1. \*SANCIÓN

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
3	2	1	Q 58,025.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 07 del Decreto 13-2013, Numerales 26, 20 y 5.

3.2. \*FORMULACIÓN DE CARGO

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

3.3. \*DENUNCIA

Cantidad	Tipo de hallazgo		Monto en Q.	Fundamento Legal
	CI	C		
0				

\*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo

4. PRESUPUESTO

Presupuesto Asignado [ ]

Modificaciones (+) ó (-) [ ]

Vigente [ ]

Ejecutado [ ]

Por devengar [ ]

7. NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES

NOMBRES	CARGO	FIRMA Y SELLO
Ing. Persy Alexander Díaz García	Auditor Gubernamental	[Firma]
Ing. Mario Eugenio Hultz Puac	Supervisor Gubernamental	[Firma]





COMISIÓN ELECTORAL DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE GUATEMALA

"ANTES POR UNA GUATEMALA HONESTA Y TRANSPARENTE"

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS**

Formulario SRT  
Anexo No. 1

**IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES**

Nombre de la Entidad	Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu	Dirección de la Entidad	Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu
No. de Cuantificación	T3-11-8	Teléfonos de la Entidad	
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Auditoría	Período Auditado	20 de enero al 26 de mayo de 2020
Nombramientos	S09-DC-0144-2021 de fecha 06 de abril de 2021	No. Carta a la Gerencia y fecha	
Auditor Gubernamental	Ing. Perys Alexander Díaz García	Supervisor	Ing. Mario Eugenio Huitz Puac

No.	Condición y Recomendación	Nombre del Responsable	Situación		Observaciones
			Realizada	No Cumplida	
	<b>CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES</b>				
	<b>Título:</b> 1. Falta de publicación en el sistema de Guatecompras				
	<b>Condición:</b> Al revisar los documentos contenidos en el expediente de la obra "AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (EQUIPAMIENTO SOLAR) DEL POZO MECÁNICO, CASERÍO EL HATO, NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU." Número de SNIP: 0261509; Número de Operación Guatecompras: 12369500, Contrato Administrativo No. 02-2020 de fecha 07 de abril de 2020, por un valor de doscientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos quetzales exactos (Q225,382.00). Se determinó en el portal del Sistema de Guatecompras, que no se publicaron los Planos de la obra, así mismo se observó que no se publicaron en el plazo establecido los siguientes documentos: Acta de recepción, Acta de Liquidación e Informes de Supervisión.	Jorge Alfredo Vicente Taleón, Director Municipal de Planificación.			
	<b>Recomendación:</b> Se recomienda al Director Municipal de Planificación, que en futuras obras se publique toda la documentación dentro del plazo establecido, con el fin de tener transparencia en los procesos.				
	<b>CONTROL INTERNO</b>				
	<b>Título:</b>				





INTEGRIDAD,  
TRANSPARENCIA  
Y EFICIENCIA



509-DC-0144-2021

Oficio No. S09-DC-0788-2020-OF-06-2021

Retalhuleu, 25 de febrero de 2021

Licenciado  
Walfred Orlando Rodríguez Tórtola  
Director de Auditoría para Atención a Denuncias  
Contraloría General de Cuentas  
Presente

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA PARA ATENCION A DENUNCIAS  
**RECIBIDO**  
26 FEB 2021  
A las 09:06 Hrs. *[Signature]*  
GUATEMALA, C.A.

Estimado señor Director:

De conformidad con el nombramiento número S09-DC-0788-2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por el Subdirector y Director de Auditoría para Atención a Denuncias y con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, todos de la Contraloría General de Cuentas, se nos ha designado para constituirnos en la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, con la cuenta número T3-11-8 para realizar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, a las desviaciones detectadas en la presencia de verificación con Nombramiento No. S09-DC-0144-2020.

Derivado de lo anterior, dentro de los eventos a evaluar se encuentra el denominado "Ampliación Sistema de Agua Potable (Equipamiento Solar) del pozo mecánico, caserío el Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu" NOG 12369500, con renglones de trabajo 01 Sistema Solar fuera de red, 01 Equipo de Bombeo Solar y 08 obra gris, con valor total de Q225,382.00 por lo cual se solicita el apoyo de su persona y poder asignar un Ingeniero Civil que emita dictamen técnico con relación al mismo, esto con base al numeral 3.11 Necesidad de incluir un experto, Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, el que indica: "Cuando por la naturaleza de la materia evaluada y de la comprensión de la entidad y su entorno, se establezcan áreas en las que los conocimientos del equipo de auditoría no son suficientes para emitir una conclusión,...".

Atentamente:

*[Signature]*  
Licda. Marly Mariela Menze Montenegro  
Coordinador Gubernamental

*[Signature]*  
Licda. Silvia María Barrera Reyna  
Supervisor Gubernamental

Adjunto Nombramiento No. S09-DC-0788-2020  
c.c. archivo



INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS  
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA  
No. S09-DC-0788-2020

66315 S09-DC-0788-  
2020  
CUA: 66315  
T3-11-8

Guatemala, 04 de noviembre de 2020

11-11-2020

*MENZEL*

**Equipo de Auditoría**  
SILVIA MARIA BARRERA REYNA (Supervisor Gubernamental)  
MARLY MARIELA MENZEL MONTERROSO (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 28 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, para que realicen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, a las desviaciones detectadas en la Presencia de Verificación con Nombramiento No. S09-DC-0144-2020.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de éste nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de diez (10) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.

*[Signature]*  
Lic. Luis Eduardo Lemus  
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias  
Contraloría General de Cuentas



*[Signature]*  
Lic. Walfred Orlando Rodríguez Tórtola  
Director de Auditoría Para Atención a Denuncias  
Contraloría General de Cuentas

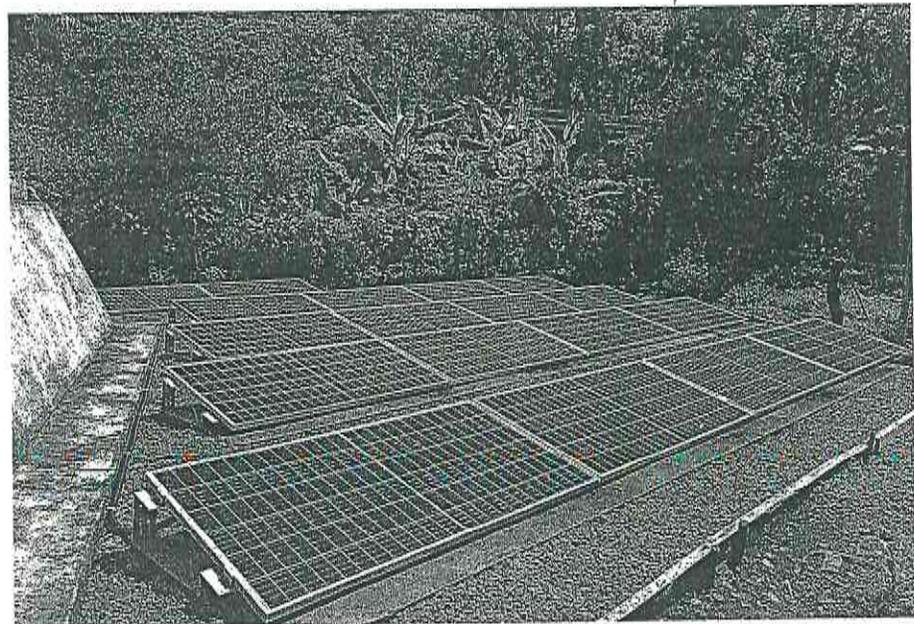
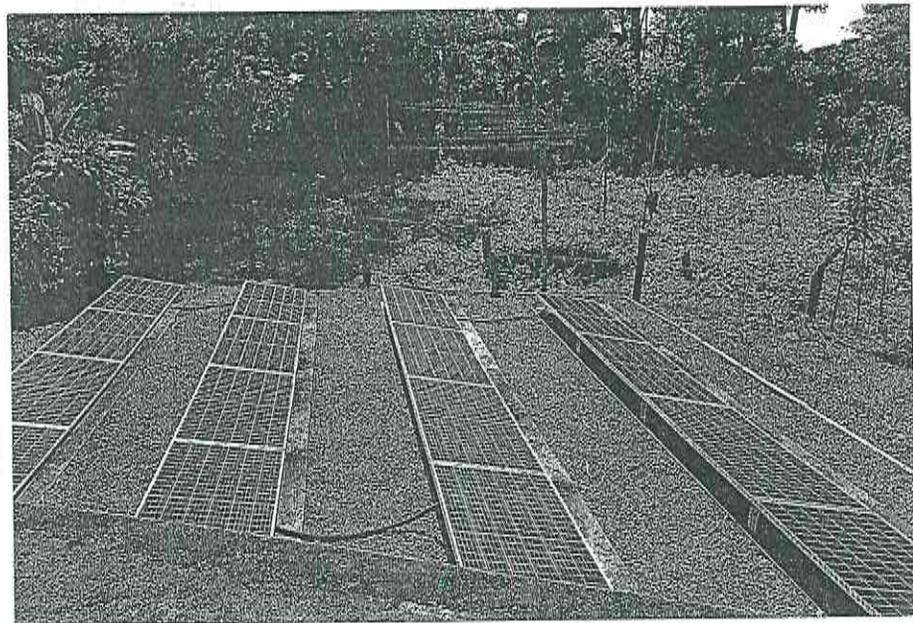


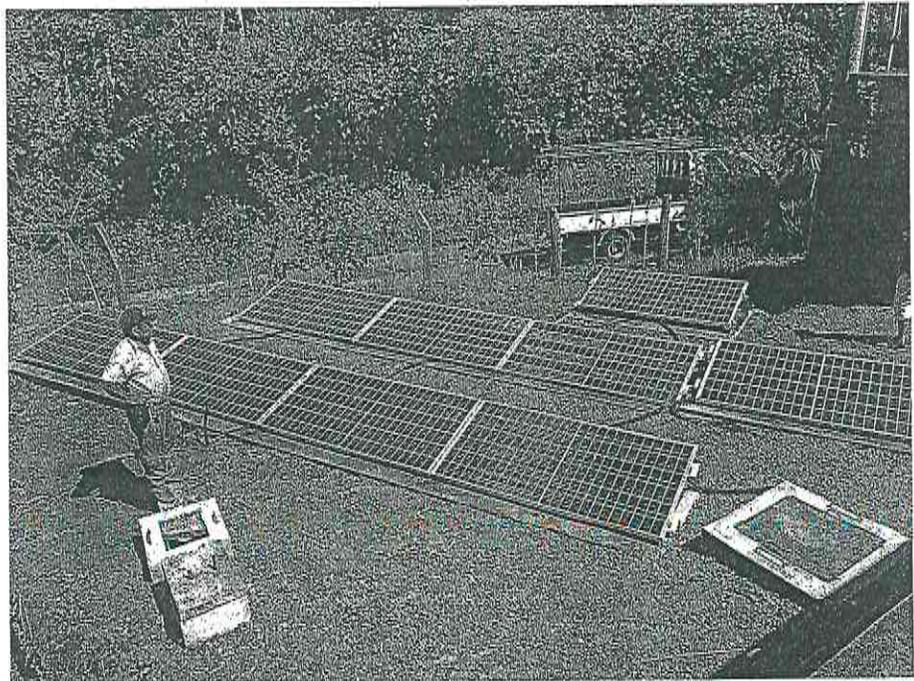
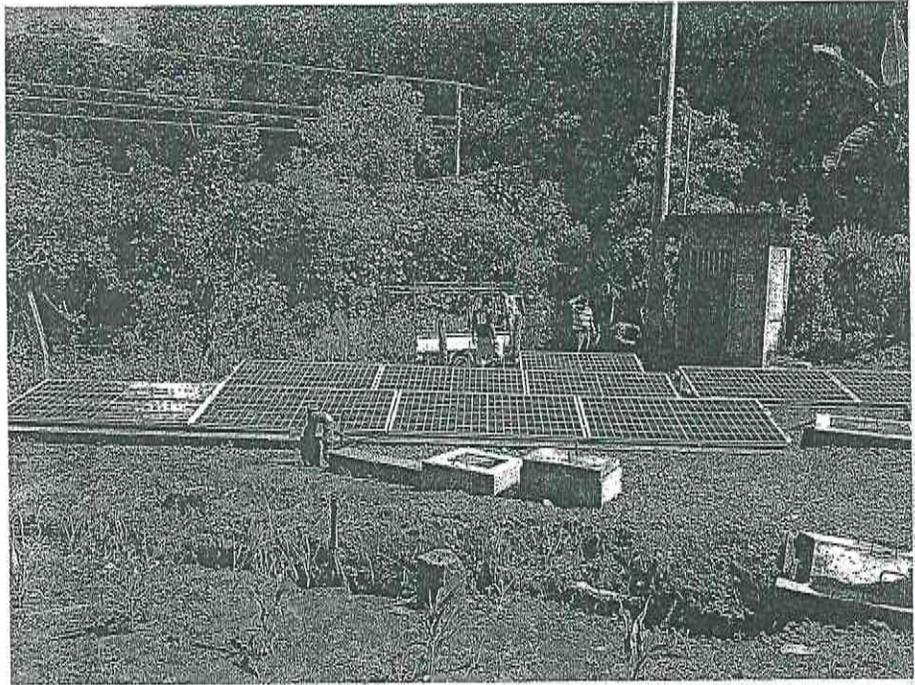
Vo.Bo.  
*[Signature]*  
Dr. José Alberto Ramírez Crespin  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



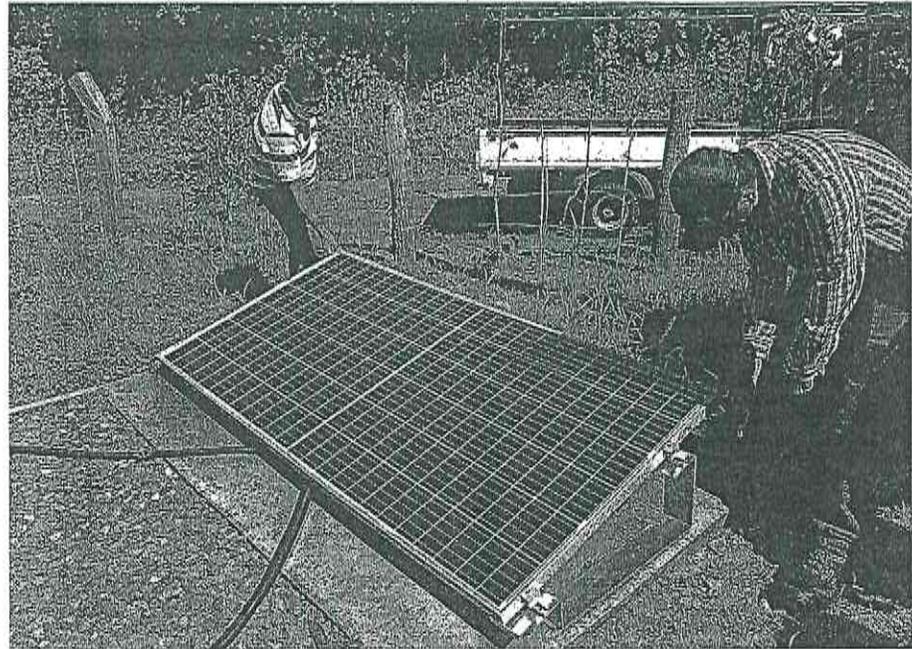
### Otros

1. Páneos Solares y carrileras de concreto en proyecto: Ampliación sistema de agua potable (equipamiento solar) del pozo mecánico, caserío El Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu

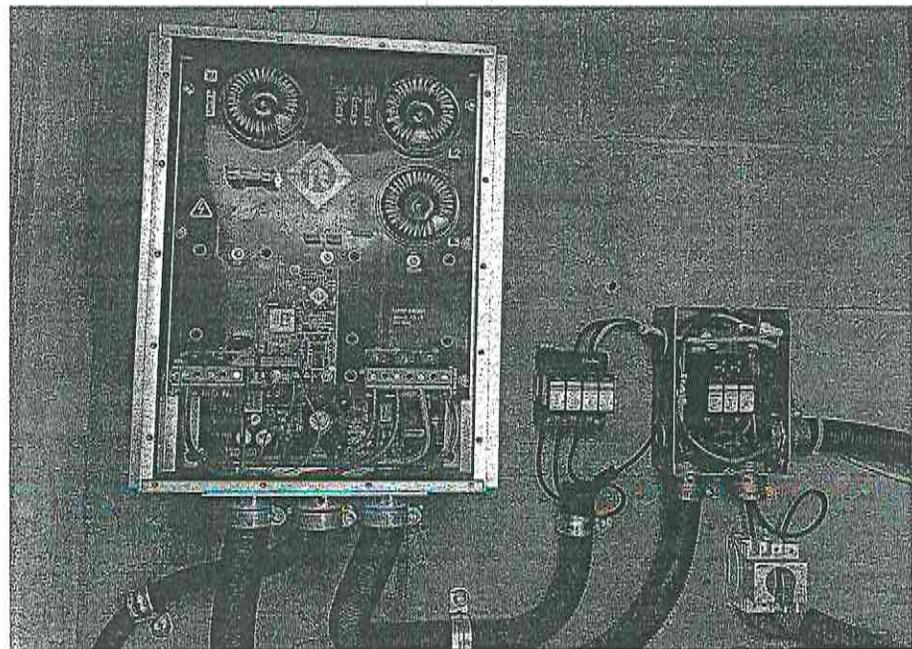




2. Pánel solar, medidas de 1m x 2m



3. Tablero eléctrico



#### 4. Medición de voltaje

